



AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PRESENTE

La que suscribe, Patricia Guadalupe Campos Alfaro, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 90, 91 fracción II, 92, y 94 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, me permito someter a la consideración del Pleno de este Ayuntamiento, la presente Iniciativa con turno a comisión, que tiene por objeto suscribir un contrato de comodato con el Organismo de Asistencia Social Pública denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco; lo anterior, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

1. Mediante oficio número DG/2067/2022, de fecha 14 catorce de diciembre del 2022 dos mil veintidós, recibí una solicitud del Ingeniero Juan Carlos Martin Mancilla, Director General del Sistema DIF Jalisco, en los siguientes términos:

"...Por medio del presente y de conformidad con lo establecido en los artículos 32 y 90 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hago de su fino conocimiento que con motivo de la entrada en vigor del artículo cuarto transitorio del Decreto 27229/LXII/19, publicado el día 01 primero de febrero de la misma anualidad, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", mediante el cual se expidió el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco y se establecieron las bases para la liquidación y extinción del denominado "Instituto Jalisciense de Asistencia Social" este Sistema DIF Estatal asumió la titularidad, administración y funciones de las dependencias directas del referido extinto Instituto, siendo ésta el Centro de Capacitación para el Trabajo.

En mérito de lo anterior, la dependencia directa relativa al Centro de Capacitación para el Trabajo No. 4, con domicilio en la calle Hacienda del Cortijo, número 1531, colonia Oblatos, del municipio de Guadalajara, Jalisco, se encuentra sobre el inmueble propiedad de ese Honorable Ayuntamiento, motivo por el cual se solicita que en vía de colaboración se autorice la realización de un nuevo instrumento jurídico (comodato) en favor de este Organismo Estatal, con el propósito de que opere el programa de Fortalecimiento para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes en el Estado de Jalisco, con el objetivo de contar con un centro de asistencia social para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes acompañados, en apego a la protección de los derechos fundamentales de la niñez y en cumplimiento con la normatividad legal aplicable para el manejo de espacios asistenciales, brindando servicios básicos de salud, protección y alojamiento aplicando acciones de intervención en retornos asistidos, (Centro Asistencial de Medio Camino CASMEC), toda vez que como se menciona en el párrafo que antecede, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, es quien llevará la titularidad, administración y funciones de las dependencias antes mencionadas, lo anterior de conformidad a lo previsto por el artículo cuarto transitorio del Decreto en mención..."

2. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal establece como una de las obligaciones de los Ayuntamientos la siguiente:

Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

IX. Apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan;

3. Aunado a lo anterior, el Organismo de Asistencia Social Pública denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, atiende y protege a las personas y familias en condiciones de vulnerabilidad, otorgando apoyos y servicios asistenciales, mejorando y satisfaciendo sus necesidades apremiantes desde la perspectiva de los Derechos Humanos y la igualdad de género, a fin de promover, proteger y restituir sus derechos, además de impulsar el acceso a la alimentación a través de vínculos de coordinación y comunicación con los Sistemas DIF

Municipales con la finalidad de garantizar la seguridad familiar, alimentaria, comunitaria y social.

- 4. El predio que solicita la Institución está ubicado en la Calle Hacienda del Cortijo, número 1531, colonia Oblatos; mismo que es propiedad del Municipio de Guadalajara, acreditándolo mediante la Escritura 12,510 de fecha 29 de diciembre de 1958, Notario Público número 34, Licenciado Javier Herrera Díaz, con una superficie de aproximadamente 1289 metros cuadrados, de conformidad a la información contenida en la Cédula de Registro número 1858, emitida por el Departamento de Bienes Inmuebles, dependiente de la Dirección de Patrimonio.
- 5. De conformidad a lo que dispone el artículo 109, numeral 2, inciso e); la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal está facultada para proponer los lineamientos, políticas y estrategias para garantizar la conservación integra de los bienes propiedad municipal.
- 6. Conforme a lo establecido en el artículo 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se expone que la presente iniciativa:

El objeto de la presente iniciativa es aprobar la celebración de un contrato de comodato con la Institución denominada Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco; con la finalidad de que esta pueda contar con un centro de asistencia social para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados, en apego a la protección de los derechos fundamentales de la niñez; permitiendo así que opere adecuadamente el programa de Fortalecimiento para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes en el Estado de Jalisco, brindando servicios básicos de salud, protección y alojamiento, aplicando con ello acciones de intervención en retornos asistidos.

Las repercusiones jurídicas: los contratos que para tal efecto se emitan.

La aprobación de esta iniciativa no conlleva repercusiones presupuestales ni laborales.

Las repercusiones sociales serán positivas, ya que en cumplimiento a las disposiciones normativas, el interés superior del niño es un principio de rango constitucional previsto en el artículo 4 de nuestra carta magna. la cual demanda que en toda situación donde se vean involucrados niños, niñas y adolescentes se deben de proteger y privilegiar sus derechos.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 90, 91, 92, 93, 94 y 95 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, solicitando sea turnada a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, por ser materia de sus atribuciones, propongo a este Órgano de Gobierno Municipal la presente iniciativa, con la aprobación de los siguientes puntos de:

DECRETO

PRIMERO. Se aprueba la suscripción de un contrato de comodato entre este Municipio y la Institución de Asistencia Social Pública denominada Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco: respecto al inmueble ubicado en la calle Hacienda del Cortijo, número 1531, colonia Oblatos, al Oriente de la ciudad; mismo que cuenta con una superficie aproximada de 1,289 metros cuadrados.

Dicho predio se declara desincorporado del dominio público e incorporado al dominio privado a efecto de celebrar el contrato de comodato, respectivo, en los términos de los artículos 36 fracción V y 87 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. El contrato de comodato derivado del presente Decreto debe cumplir con las siguientes condiciones:

- a) El comodato se concede por un término de 5 cinco años, contados a partir de la suscripción del contrato correspondiente.
- b) En el mencionado comodato debe incluirse la obligación al Comodatario a efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad del lugar, sin costo para el municipio, vigilando en todo momento el cumplimiento de las normas que sean aplicables, así como también proporcionar el mantenimiento que sea necesario para su funcionamiento evitando su deterioro; en caso de incumplir con esta condición, el bien inmueble regresará al resguardo de la autoridad municipal.
- c) El inmueble entregado en comodato, debe ser destinado en su integridad a los fines propios del Centro de Asistencia Social para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes acompañados, mencionada en el punto Primero del presente Decreto.
- d) En caso de que el comodatario destine dicho bien inmueble para fines distintos a los señalados en el presente dictamen, el bien correspondiente deberá regresar al resguardo de la autoridad municipal.
- e) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes del inmueble y las obligaciones laborales, correrán por cuenta del comodatario, quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que requiera contratar la Institución de Asistencia Social Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo para que elabore el contrato de comodato a que se refiere el presente Decreto, en un término de 30 días hábiles a partir de la publicación del presente Decreto.

CUARTO. Suscríbase la documentación inherente para dar cumplimiento al presente Decreto, por parte del Presidente Municipal, la Síndico Municipal y el Secretario General.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado, copia certificada del presente dictamen, así como del acta de sesión del Ayuntamiento en la que se apruebe, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

TERCERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

CUARTO. - Notifiquese el presente decreto al Director General del Sistema DIF Jalisco.

QUINTO.- Notifiquese al Director de Patrimonio Municipal, para su conocimiento y efectos.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco; diciembre de 2022 Salón de Sesiones del Ayuntamiento

Regidora Patricia Guadalupe Campos Alfaro